

REPÚBLICA DEL PERÚ



ProInversión

**GOBIERNO REGIONAL DE
AREQUIPA**

CONTRATO DE CONCESIÓN

**CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE LAS OBRAS MAYORES DE AFIANZAMIENTO
HÍDRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA
IRRIGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGUAS**

Versión Final de Contrato

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**COMITE ESPECIAL DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE SANEAMIENTO E
IRRIGACIÓN - PRO AGUA**



Febrero de 2010



INDICE

ANTECEDENTES

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES

CLÁUSULA 2 OBJETO, OTORGAMIENTO Y ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 3 VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 4 DESEMBOLSO DEL COFINANCIAMIENTO

CLÁUSULA 5 CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO

CLÁUSULA 6 PENALIDADES

CLÁUSULA 7 REMUNERACIÓN UNITARIA E INGRESOS

CLÁUSULA 8 RÉGIMEN TRIBUTARIO

CLÁUSULA 9 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONCESIONARIO

CLÁUSULA 10 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONCEDENTE

CLÁUSULA 11 GARANTÍAS

CLÁUSULA 12 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

CLÁUSULA 13 FUERZA MAYOR

CLÁUSULA 14 CADUCIDAD POR VENCIMIENTO DE LA
VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 15 CADUCIDAD DE LA CONCESION POR OTRAS CAUSALES

CLÁUSULA 16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA 17 MEDIO AMBIENTE

CLÁUSULA 18 AUDITORÍAS

CLÁUSULA 19 SEGUROS

CLÁUSULA 20 ACREEDORES PERMITIDOS Y GARANTÍAS A LOS
ACREEDORES PERMITIDOS

CLÁUSULA 21 RIESGOS DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 22 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

CLÁUSULA 23 CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA

CLÁUSULA 24 EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO

CLÁUSULA 25 RELACIONES CON EL SUPERVISOR

CLÁUSULA 26 MISCELÁNEA

CLÁUSULA 27 CONDICIONES PARA LA FECHA DE CIERRE





ANEXOS

- Anexo 1 Bienes de la Concesión
Apéndice 1: Obras Existentes
Apéndice 2: Obras Nuevas
- Anexo 2 Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua para Riego en las Pampas de Sigwas y para la Entrega de Agua en Bloque al Proyecto Especial Majes-Sigwas
- Sub Anexo 2.1 Modelo de Contrato para la Prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua para Riego en las Pampas de Sigwas
 - Sub Anexo 2.2 Proyecto de Contrato de Entrega de Agua en Bloque al Proyecto Especial Majes-Sigwas.
- Anexo 3 Calendarios
Apéndice 1: Calendario de Inversión
Apéndice 2: Calendario de Trabajo
- Anexo 4 Propuesta Técnica
- Anexo 5 Propuesta Económica
- Anexo 6 Evento Geológico
- Anexo 7 Contrato de Fideicomiso
- Anexo 8 Inversionistas Estratégicos
- Anexo 9 Litigios, Hechos Adversos
- Anexo 10 Contratos Adversos
- Anexo 11 Relación de Acciones de Capital del Concesionario
- Anexo 12 Garantía de Fiel Cumplimiento
- Anexo 13 Régimen de Penalidades aplicables a Incumplimientos del Concesionario durante el Período de Operación
- Anexo 14 Términos de Referencia para la Supervisión Especializada durante el Período Inicial y de Construcción



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE
AREQUIPA**

- Anexo 15 Fórmula Polinómica
- Anexo 16 Lineamientos para la venta de las 38,500 hectáreas de tierras en las Pampas de Sigwas
- Anexo 17 Términos de Referencia para la elaboración de la Propuesta Técnica
- Anexo 18 Convenio Integrador del Gobierno Regional de Arequipa, Gobierno Nacional y PROINVERSIÓN, en el marco del Proyecto Majes – Sigwas II Etapa



Contrato de Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas.



**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS MAYORES DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO Y
DE INFRAESTRUCTURA PARA IRRIGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGUAS**

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas (el "Contrato") que celebran el Estado de la República del Perú (el "Concedente"), representado por el Gobierno Regional de Arequipa, con RUC N°, con domicilio en, Arequipa - Perú, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor....., con Documento Nacional de Identidad N°, debidamente facultado por Decreto Supremo N° de fecha de de 200....., quien a su vez interviene en representación del Gobierno Regional de Arequipa, según Acuerdo del Consejo Regional de Arequipa N° de fecha de de 200.....; y de la otra parte, (el "Concesionario"), con RUC N°, con domicilio en, Lima - Perú, debidamente representada por, identificado con N°, debidamente facultado al efecto por el poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Interviene en el presente Contrato, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), con RUC N° 20380799643, debidamente representada por su Director Ejecutivo,, con Documento Nacional de Identidad N°, designado mediante Resolución Ministerial N° de fecha de de 200....., domiciliado para estos efectos en Avenida Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima – Perú; y asimismo, la Autoridad Nacional del Agua, en representación del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-2009-AG, debidamente representada por, con Documento Nacional de Identidad N°, designado mediante N° de fecha de de 200....., domiciliado para estos efectos en, Lima – Perú.



El Contrato consta de los siguientes términos y condiciones.





ANTECEDENTES

- i. Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM publicado el 27 de diciembre de 1996, se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- ii. Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM publicado el 28 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- iii. Mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM publicado el 2 de abril de 2003, se aprobó el Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, de fondos, proyectos y programas sociales, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Siguas.
- iv. Con fecha 18 de julio de 2003, se publicó la Ley N° 28029 – Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión; la cual se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 022-2009-AG publicado el 29 de octubre de 2009.
- v. Mediante Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA publicado el 16 de agosto de 2003, se transfirió el Proyecto Especial Majes – Siguas al Gobierno Regional de Arequipa.
- vi. Mediante Ordenanza Regional N° 026-2003-AREQUIPA publicada el 30 de enero de 2004, se declaró de necesidad y utilidad pública y de interés regional la ejecución total de la Segunda Etapa del Proyecto Majes – Siguas.
- vii. Mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF publicada el 10 de setiembre de 2005, se constituyó la Comisión Multisectorial para la evaluación de las condiciones de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Siguas Segunda Etapa.
- viii. Mediante Oficio N° 012-2006-AG-DM de fecha 6 de enero de 2006, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, el presidente de la Comisión Multisectorial, presentó las conclusiones y recomendaciones de la comisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 115-2005-EF.
- ix. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.



- x. Conforme al Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, la referida asistencia técnica podrá realizarla PROINVERSIÓN a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten. Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.
- xi. De conformidad con el marco legal antes mencionado, mediante Oficio N° 009-2006-GRA/PR de fecha 20 de enero de 2006, el Presidente Regional de Arequipa solicitó a PROINVERSIÓN la asesoría técnica bajo modalidad de encargo con financiamiento para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.
- xii. Asimismo, mediante Oficio N° 123-2006-GRA/PR-GGR de fecha 23 de enero de 2006, dirigido al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa dio a conocer el Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR- AREQUIPA, adoptado por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2006, en mérito del cual se aprobó lo siguiente:
- a) La incorporación del Proyecto Majes – Siguas al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la Ley N° 28059, bajo los mecanismos y beneficios establecidos en las leyes y normas complementarias vigentes en la materia.
 - b) Solicitar a PROINVERSIÓN asesoría técnica bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.
 - c) Que el Convenio de Asistencia Técnica sea bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.
 - d) Facultar al Presidente Regional de Arequipa a suscribir el referido Convenio.
- xiii. Mediante Ley N° 28670 publicada el 26 de enero de 2006, se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes Siguas Segunda Etapa.



xiv. Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 2 de febrero de 2006, se acordó lo siguiente:

- a) Tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Sigwas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en las normas con rango de ley, normas reglamentarias y complementarias vigentes en materia de promoción de la inversión privada, a que hace referencia el literal e) del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059.
- b) Aprobar los términos y condiciones bajo los que se suscribirá con el Gobierno Regional de Arequipa el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento, instruyendo al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a suscribirlo, luego de expedida la respectiva Resolución Suprema ratificatoria.

xv. Mediante Resolución Suprema N° 006-2006-EF publicada el 7 de febrero de 2006, se dispuso lo siguiente:

- a) Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 2 de febrero de 2006, mediante el cual se acordó tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes Sigwas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, llevar adelante el referido proceso, tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 115-2005-EF.
- c) El Proyecto Majes Sigwas deberá contar con la declaratoria de viabilidad a que se refiere el Sistema Nacional de Inversión Pública y el aporte público será cofinanciado por el Gobierno Nacional, conjuntamente con el Gobierno Regional de Arequipa.

xvi. Con fecha 7 de febrero de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN suscribieron el correspondiente Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento.

xvii. En este sentido, el Gobierno Regional de Arequipa incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Majes – Sigwas, bajo las modalidades permitidas en el Artículo 6º de la Ley Marco de Promoción de



la Inversión Descentralizada – Ley N° 28059. Asimismo, conforme a lo estipulado en el Convenio de Asistencia Técnica, la modalidad específica que se aplicará a los diversos componentes del Proyecto Majes – Sigvas será definida por PROINVERSIÓN en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, teniendo en cuenta el Informe Final de la Comisión Multisectorial designada mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF.

- xviii. Mediante Acuerdo Regional N° 022-2006-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 22 de marzo de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa dio su conformidad al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Sigvas.
- xix. El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 23 de marzo de 2006, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes- Sigvas, II Etapa.
- xx. Mediante Resolución Suprema N° 012-2006-EF publicada el 24 de marzo de 2006, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN señalado en el Numeral anterior.
- xxi. El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 27 de abril de 2006, aprobó la modificación del Plan de Promoción, por el que se incorpora el cronograma de actividades del Concurso; disponiendo que previamente a la ratificación de dicho acuerdo mediante la Resolución Suprema correspondiente, deberá obtenerse la conformidad del Consejo Regional de Arequipa.




Mediante Acuerdo Regional N° 036-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 16 de mayo de 2006, el Consejo Regional de Arequipa dio su conformidad al cronograma aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Mediante Resolución Suprema N° 018-2006-AG, publicada el 19 de mayo de 2006, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 27 de abril de 2006, antes aludido.

- xxii. Mediante Ordenanza Regional N° 007-2006-GRA/CR-AREQUIPA publicada el 3 de mayo de 2006, el Consejo Regional de Arequipa declaró de carácter prioritario la construcción de la represa de Angostura, componente del Proyecto Majes – Sigvas Segunda Etapa.

- xxiii. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 16 de mayo del 2006, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Sigvas.



- xxiv. Mediante Decreto Supremo N° 065-2006-PCM publicado el 7 de octubre de 2006, se ratificó el compromiso de aporte del Gobierno Nacional para fines de cofinanciamiento y garantía de la Concesión.
- xxv. Mediante Acuerdo Regional N° 031-2007-GRA/CR-AREQUIPA publicado el 12 de mayo de 2007, se declaró prioritaria, de necesidad y utilidad pública regional la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Majes Siguas.
- xxvi. Mediante Ordenanza Regional N° 014-AREQUIPA publicada el 10 de junio de 2007, se autorizó a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa a utilizar e invertir los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías y participaciones del Gobierno Regional, para completar el monto de cofinanciamiento y garantías de la Concesión.
- xxvii. Mediante Oficio N° 054-2008-EF/68.01 del 10 de enero de 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Gobierno Regional de Arequipa, la declaratoria de viabilidad del Proyecto Majes – Siguas II, a través del Informe Técnico N° 001-2008-EF/68.01, de acuerdo a los procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- xxviii. Mediante Decreto Legislativo N° 1012 publicado el 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y se dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; siendo dicha norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF publicado el 9 de diciembre de 2008.
- xxix. Mediante Ordenanza Regional N° 048-AREQUIPA publicada el 29 de mayo de 2008, se suspenden procedimientos de iniciativas privadas de inversión, así como la exploración y explotación mineras en el ámbito del Proyecto Especial Majes – Siguas II y se establece primer requisito para postular en subasta de hectáreas destinados a módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación.
- xxx.  Mediante Decreto Supremo N° 015-2008-AG publicado el 25 de junio de 2008, se renovó por 2 años adicionales la reserva de agua prorrogada por Decreto Supremo N° 028-2006-AG, a favor del Proyecto Especial Majes – Siguas.
- xxxi.  Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 publicado el 18 de diciembre de 2008, se dictaron disposiciones extraordinarias para facilitar las Asociaciones Público – Privadas que promueva el Gobierno Nacional en el contexto de la crisis internacional; declarando de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto Majes – Siguas.
- 



- xxxii. Mediante Oficio N° 833-2009-EF/68.01 del 13 de abril de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas entregó al Ministerio de Agricultura el Informe Técnico N° 148-2009-EF/68.01, donde se ratifica las conclusiones y recomendaciones de la viabilidad del Proyecto Majes – Sigvas II, tomando en consideración el incremento en el costo del proyecto.
- xxxiii. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 10 de junio de 2009, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 12 de junio de 2009, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, se aprobó la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Sigvas Segunda Etapa; el cual contó con la conformidad del Gobierno Regional, según Acuerdo Regional N° 061-2009-GRA/CR-AREQUIPA del 9 de junio de 2009.
- xxxiv. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 17 de junio de 2009, se aprobaron las Bases Reformuladas del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Sigvas.
- xxxv. Mediante Ordenanza Regional N° 091-AREQUIPA publicada el 10 de setiembre de 2009, se precisó los alcances de la Ordenanza Regional N° 014-AREQUIPA, de acuerdo a los términos, condiciones y montos detallados en el Instructivo Reglamentario N° 1 que forma parte integrante de la Ordenanza, conforme a los cuales el Gobierno Regional contribuirá con sus aportes regionales al cofinanciamiento del Proyecto Majes – Sigvas II Etapa, referidos a la constitución de un fideicomiso y de un fondo de reserva, a la utilización de los ingresos regionales y al reembolso de los aportes correspondientes al Gobierno Nacional.
- xxxvi. Mediante Decreto Supremo N° 264-2009-EF publicado el 25 de noviembre de 2009, se modificó el Decreto Supremo N° 065-2006-PCM, con relación al cofinanciamiento y garantías de la Concesión.
- xxxvii. Mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009 publicado el 24 de diciembre de 2009, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010 por parte de PROINVERSIÓN, la promoción de la inversión privada de diversos proyectos, asociaciones público privadas y concesiones, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Sigvas.
- xxxviii. Por acuerdo del Consejo Regional de Arequipa N° ...-2010-GRA de fecha de de 2010, se aprobó la versión final del Contrato de Concesión.
- xxxix. Por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha de de 2010, se aprobó la versión final del Contrato de Concesión.



- xi. Con fecha de de 2010, el Comité Especial de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas, al Postor Calificado
- xli. Mediante Decreto Supremo N° _____ publicado el _____ de _____ de 2010, se autorizó al Presidente Regional de Arequipa a suscribir el Contrato de Concesión, en representación del Estado de la República del Perú.
- xlii. Mediante Acuerdo Regional N° _____ publicado el _____ de _____ de 2010, se autorizó al Presidente Regional de Arequipa a suscribir el Contrato de Concesión, en representación del Gobierno Regional de Arequipa.
- xliii. De conformidad con las Bases, el Adjudicatario constituyó el Concesionario, de acuerdo a las leyes de la República del Perú.
- xliv. En virtud de lo antes señalado, las Partes convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen a continuación.

**CLÁUSULA 1
DEFINICIONES**

- 1.A Toda referencia efectuada en el presente Contrato a “Anexos”, “Sub Anexos”, “Apéndices”, “Cláusulas”, “Numerales” o “Secciones” se deberá entender efectuada a los “Anexos”, “Sub Anexos”, “Apéndices”, “Cláusulas”, “Numerales” o “Secciones” del presente Contrato, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario. Todos los Anexos y Apéndices al presente Contrato forman parte integral del mismo.
- 1.B Cualquier término que no esté definido en el presente Contrato tendrá el significado que le atribuyan las Bases, y en caso dicho término no esté definido en las Bases, tendrá el significado que le asignen las Leyes Aplicables, y, en su defecto, el significado que se le dé al mismo, en razón de su función y uso, en el curso normal de las operaciones en el Perú.
- 1.C Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
- 1.D Cualquier referencia a una Autoridad Gubernamental determinada deberá entenderse efectuada a la misma o a cualquier entidad que la sustituya o suceda, o a la Persona que dicha Autoridad Gubernamental designe para cumplir los actos señalados en el presente Contrato o en las Leyes Aplicables.



- 1.E El presente Contrato se leerá e interpretará sólo en idioma español.
- 1.F En el presente Contrato, los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación:
- 1.1 **“Acreedores Permitidos”** tendrá el significado establecido en la Cláusula 20.1.
- 1.2 **“Actas de Entrega de Bienes”** significará el (los) documento(s) que deberán suscribir el Concedente y el Concesionario, en la(s) oportunidad(es) en que se produzca(n) la(s) entrega (s) de los bienes detallados(s) en el Anexo 1 del Contrato.
- 1.3 **“Acta de Entrega del Control del Proyecto”** significará el documento que deberán suscribir el Concedente y el Concesionario de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 1.41 del presente Contrato.
- 1.4 **“Acta de Liberación”** significará el documento que se levantará en el caso que el Supervisor certifique que el Concesionario ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en el Acta sobre Correcciones Pendientes.
- 1.5 **“Acta de Terminación”** significará el documento que deberán suscribir el Concedente y el Concesionario, una vez que el Supervisor haya verificado el cumplimiento, a satisfacción del Concedente, de la construcción y equipamiento de las Obras Nuevas en su conjunto.
- 1.6 **“Acta de Terminación del Periodo de Operación”** significará el documento que deberán suscribir el Concedente y el Concesionario, una vez que haya concluido el Periodo de Operación con prórrogas o sin ellas, previo informe del Supervisor sobre el estado y buena operatividad de las Obras, instalaciones y equipamientos; entendiéndose que estos deben conservar la parte de la vida útil que corresponda de acuerdo con las características de las obras, instalaciones o equipamiento evaluado.
- 1.7 **“Acta sobre Correcciones Pendientes”** significará el documento suscrito por el Supervisor que se levantará en el caso establecido en la Cláusula 5.5.4.
- 1.8 **“Año Calendario”** significará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.
- 1.9 **“Año de Concesión o Año”** significará el período anual computado desde la fecha de inicio del Período de Construcción. En el cómputo general de Años de la Concesión se considerará además, el tiempo que demanden las actividades del Período Inicial, partiendo desde la fecha de suscripción del presente Contrato.



- 1.10 **“Aprovechamiento Económico”** significará el derecho otorgado al Concesionario para construir, operar y explotar el Proyecto en los términos y condiciones del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú.
- 1.11 **“AUTODEMA”** significará indistintamente el Proyecto Especial Majes – Siguan, órgano ejecutor del Gobierno Regional de Arequipa o quien haga sus veces con otra denominación.
- 1.12 **“Autoridad Gubernamental”** significará cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, reguladoras o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú, que conforme a las Leyes Aplicables, ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.13 **“Bases”** significará el documento denominado “Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguan”, aprobadas como Bases Reformuladas por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 17 de junio de 2009, incluyendo cualquier formulario, anexo, apéndice y circular de las mismas emitida por el Comité de acuerdo con sus facultades para establecer los términos de la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.14 **“Bienes de la Concesión”** significará el conjunto de bienes y derechos cuya administración y Aprovechamiento Económico son entregados al Concesionario durante la Vigencia de la Concesión. Dichos bienes incluyen las Obras Nuevas y las Obras Existentes indicadas en el Anexo 1.
- 1.15 **“Caducidad de la Concesión”** significará la finalización de la Concesión ya sea por vencimiento del plazo previsto en el presente Contrato o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Cláusula 15 del presente Contrato.
- 1.16 **“Calendario de Inversión”** significará la secuencia cronológica de las diferentes inversiones que el Concesionario desarrollará para la ejecución del Proyecto durante los Periodos Inicial y de Construcción.
- 1.17 **“Calendario de Obras”** significará la programación detallada, de acuerdo a criterios modernos de planificación y control de las actividades y desembolsos que corresponden específicamente a la ejecución de las Obras Nuevas (Diagramas de Barras, programación PERT-CPM, ruta crítica y otros), incluyendo instalaciones y equipamientos, hasta la puesta en marcha de las mismas. Será estructurado de acuerdo con el nivel que corresponda, como parte de la Propuesta Técnica y como parte del Expediente Técnico.



- 1.18 **“Calendario de Trabajo”** significará la secuencia cronológica de las diferentes etapas, actividades y obras que el Concesionario deberá desarrollar para la ejecución de los estudios, Obras Nuevas y pruebas requeridas.
- 1.19 **“Certificado de Puesta en Marcha”** significará el documento que el Supervisor entregará al Concesionario al término del Período de Construcción, una vez concluidas las pruebas de operatividad de las Obras Nuevas a satisfacción del Concedente.
- 1.20 **“CIADI”** significará el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones.
- 1.21 **“Cliente o Usuario del Servicio”** significará el adquirente de alguno de los lotes de las Pampas de Sigwas que suscribirá con el Concesionario el Contrato de Prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua para Riego en las Pampas de Sigwas.
- 1.22 **“Cofinanciamiento Total”** significará la suma de los montos del Cofinanciamiento Inicial y del Cofinanciamiento Compensatorio.
- 1.23 **“Cofinanciamiento Inicial o Cofinanciamiento”** es el monto de cofinanciamiento requerido en su Oferta Económica por el Postor Adjudicatario ascendente a US\$ _____ millones de Dólares (US\$ _____'000,000.00).
- 1.24 **“Cofinanciamiento Compensatorio”** es el monto resultante de la aplicación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios, que se pagará al Concesionario con cargo al Fondo de Reserva constituido por el Gobierno Regional en el Fideicomiso, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 4.5.
- 1.25 **“Comité”** significará el Comité Especial de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, constituido por Resolución Suprema N° 036-2009-EF publicada el 22 de marzo de 2009.
- 1.26 **“Concedente”** significará el Estado de la República del Perú representado por el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.
- 1.27 **“Concesión”** significará la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario, a partir de la suscripción del presente Contrato, mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho para el Aprovechamiento Económico de los Bienes de la Concesión, lo que implica la autorización para realizar las Obras Nuevas y prestar los Servicios de Conducción y Distribución de Agua para Riego, además de las obligaciones conexas, por el plazo establecido en la Cláusula

Contrato de Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas.



3, de acuerdo con los términos del presente Contrato y conforme a la Propuesta -tal como ésta se encuentra definida en las Bases- y al amparo de lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

- 1.28 **“Concesionario”** significará la persona jurídica constituida por el Adjudicatario, de acuerdo con las Leyes de la República del Perú, que celebra el presente Contrato con el Concedente.
- 1.29 **“Constructor”** significará el Concesionario, o la empresa contratista especializada en la ejecución de las Obras Nuevas contratadas para el efecto que ha suscrito el Contrato de Construcción con el Concesionario, asumiendo la responsabilidad solidaria de las Obras Nuevas. Cualquier sustitución total o parcial del Constructor requerirá la aprobación previa del Concedente, para cuyo efecto contará con la opinión del Supervisor.
- 1.30 **“Contrato de Concesión” o “Contrato”** significará el presente Contrato por el cual se entrega en Concesión la construcción, operación y mantenimiento de las Obras del Proyecto y en el que se regula la prestación del Servicio y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente.
- 1.31 **“Contrato de Construcción”** significará el contrato suscrito entre el Concesionario y el Constructor para la construcción de las Obras Nuevas. Dicho Contrato debe establecer, entre otras, la obligación del Constructor de realizar las Obras de acuerdo con las reglas del arte, actualizadas a la fecha más reciente, así como la responsabilidad de éste frente al Concesionario y de ambos solidariamente frente al Concedente por la correcta y oportuna ejecución de las mismas.
- 1.32 **“Convenio de Estabilidad Jurídica”** significará el convenio al que hace referencia la Cláusula 23.
- 1.33 **“Contratos de Prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua para Riego en las Pampas de Siguas o Contratos del Servicio en Siguas”** significarán los contratos a ser suscritos entre el Concesionario y cada uno de los adquirentes de lotes dentro de las 38,500 hectáreas de tierras en las Pampas de Siguas (que se venderán en subasta pública de acuerdo a los lineamientos indicados en el Anexo 16) de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el modelo de contrato contenido en el Sub Anexo 2.1 del presente Contrato y en concordancia con las estipulaciones contenidas en el Anexo 2.

Los adquirentes de dichos lotes se denominarán en los Contratos del Servicio en Siguas, Clientes o Usuarios del Servicio.



- 1.34 **“Contrato de Entrega de Agua en Bloque al Proyecto Especial Majes – Sigvas o Contrato de Suministro”** significará el contrato que suscribirá el Concesionario con el Proyecto Especial Majes-Sigvas, a fin de que éste distribuya el volumen recibido a las irrigaciones de Majes y Santa Rita de Sigvas, a partir de la bocatoma de Pitay que permanecerá bajo su control. El proyecto de dicho contrato se encuentra en el Sub Anexo 2.2 del presente Contrato.
- 1.35 **“Control Efectivo”** se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:
- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;
 - Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes;
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- 1.35A **“Convenio Integrador”** significará el documento contenido en el Anexo 18 del presente Contrato, a ser suscrito por el Gobierno Regional de Arequipa, el Ministerio de Economía y Finanzas en representación del Gobierno Nacional y PROINVERSIÓN, en el que se acuerdan los compromisos que cada una de las partes asumen en el marco de la Concesión.
- 1.36 **“Cuaderno(s) de Obra(s)”** significará el documento oficial descrito en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, adecuado a las particularidades del Contrato.

En dichos cuadernos se llevarán obligatoriamente un control cronológico de las incidencias durante el Período de Construcción, y en ellos se anotarán en general, todas las disposiciones y medidas que se tomen respecto al proceso constructivo, por parte del Constructor y de la Supervisión.

Se implementará Cuadernos de Obra por cada sección o frente de trabajo y cada ejemplar constará como mínimo de 50 hojas en original y 3 copias debidamente foliadas, de las cuales una corresponderá al Concedente, otra al Constructor y la tercera al Supervisor.



- 1.37 **“CNUDMI”** significará la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
- 1.38 **“Días”** significará los días calendario que no sean sábado, domingo o feriado no laborable oficiales en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados los días que no sean laborables para el sector público.
- 1.39 **“Dólar” o “Dólar Americano” o “US\$”** significará la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.40 **“Endeudamiento Garantizado Permitido o Endeudamiento”** tendrá el significado establecido en la Cláusula 20.2.
- 1.41 **“Entrega del Control del Proyecto”** significará el procedimiento de entrega al Concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas y actividades auxiliares (según lo señalado en el Anexo 1 del presente Contrato), así como la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del Concesionario en el ámbito del Proyecto, tal como está establecido en el presente Contrato de Concesión, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 5.2.

Este procedimiento se realizará en un plazo de ciento veinte (120) Días contados a partir de la Fecha de Cierre, con excepción de la entrega de los terrenos que serán inundados por el embalse Angostura, y concluirá con la suscripción del Acta de Entrega del Control del Proyecto. No formarán parte de la Entrega del Control del Proyecto los terrenos que serán irrigados en las Pampas de Siguas, cuya custodia y administración serán de responsabilidad del Concedente hasta su transferencia a los Usuarios del Servicio.

El plazo para la Entrega del Control del Proyecto podrá estar sujeto a prórrogas por acuerdo entre las Partes.

La entrega de los restantes Bienes de la Concesión, incluyendo los terrenos que serán inundados y las Obras Existentes, se realizará en las oportunidades previstas en el Anexo 1, para cuyo efecto las Partes suscribirán las correspondientes Actas de Entrega de Bienes.

- 1.42 **“Evento Geológico”** tendrá el significado que se le atribuye en el Anexo 6. El reconocimiento y mitigación de un Evento Geológico se producirá de acuerdo con las reglas establecidas en el indicado Anexo 6, en la Cláusula 16.1 y en el Acápito a-2) de la Cláusula 16.2 del presente Contrato.
- 1.43 **“Expediente Técnico”** significará el documento que contiene el proyecto definitivo y la ingeniería de detalle de las Obras Nuevas que deberá elaborar el Concesionario de conformidad con las disposiciones contenidas en la Cláusula 5 y su Propuesta Técnica.



- 1.44 “**Fecha de Cierre**” significará el día, lugar y hora en que se suscribirá el Contrato de Concesión por el Concedente y el Concesionario, una vez cumplidas y satisfechas las condiciones exigidas en la Cláusula 27.
- 1.45 “**Fideicomiso**” significará el Contrato de Fideicomiso a ser celebrado por el Fiduciario, el Concedente, y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con los términos referenciales establecidos en el Anexo 7; al cual se integrará el Concesionario mediante la suscripción de las Cláusulas Adicionales que correspondan.

El Gobierno Regional tendrá la responsabilidad de seleccionar al Fiduciario, que suscribirá el Contrato de Fideicomiso.

Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario suscribirá los documentos correspondientes con el objeto de integrarse en el contrato de Fideicomiso en calidad de fideicomitente secundario y fideicomisario principal, y asumir los derechos y obligaciones que le correspondan, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato de Fideicomiso.

- 1.46 “**Fiduciario**” significará cualquier empresa del sistema financiero autorizada para desempeñarse como tal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.47 “**Filial(es)**” significará una entidad sujeta al Control Efectivo del Concesionario, un Inversionista Estratégico u otros accionistas del Concesionario.
- 1.48 “**Fondo de Reserva**” significará la cuenta del Fideicomiso que será constituida con recursos del Gobierno Regional, por el importe equivalente a dos (2) IMAG, cuyo depósito se completará, a más tardar, hasta la fecha de la suscripción del Acta de Terminación.

Luego de su constitución, y del pago del Cofinanciamiento Compensatorio, de ser el caso, el Gobierno Regional de Arequipa se compromete a mantener dicho Fondo de Reserva con el importe equivalente a un (1) IMAG, con carácter revolvente, liquidable semestralmente, a lo largo de cada uno de los dieciséis (16) años del Periodo de Operación. Dicho fondo tendrá por objeto respaldar el pago del IMAG y del Cofinanciamiento Compensatorio, conforme a lo establecido en las Cláusulas 7.4 y 4.5 respectivamente; y en el Numeral 3.11 del Anexo 2.

- 1.49 “**Fuerza Mayor**” significará lo señalado en la Cláusula 13 y en el Numeral 3.10 del Anexo 2 del presente Contrato de Concesión.



- 1.50 **“Garantía de Fiel Cumplimiento”** significará la garantía que deberá entregar el Concesionario mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula 11.1.
- 1.51 **“Garantía Soberana”** significará el aseguramiento que otorga el Gobierno Nacional al compromiso que asume el Concedente por concepto de IMAG en el Contrato de Concesión, durante el Período de Operación de dieciséis (16) años.
- 1.52 **“Gasto(s) Total(es)”** tendrá el significado que a dicho término deba dársele de acuerdo a los Procedimientos de Contabilidad.
- 1.53 **“Gobierno Nacional”** significará el gobierno ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.54 **“Gobierno Regional”** significará el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.
- 1.55 **“Gravamen”** significará cualquier gravamen, o derecho de garantía, hipoteca, prenda, usufructo, carga u otra afectación o limitación de dominio de cualquier tipo, ya sea voluntaria o involuntaria (incluyendo cualquier venta con reserva de propiedad u otro convenio similar de retención o reserva de dominio o propiedad, y cualquier arrendamiento financiero) y cualquier otro contrato que otorgue un derecho real de garantía.
- 1.56 **“Hipoteca”** significará el gravamen que se podrá establecer en los términos de la Ley N° 26885 y a que se refiere el Acápito “b” de la Cláusula 20.4 del presente Contrato.
- 1.57 **“IMAG”** significará el Ingreso Mínimo Anual Garantizado que el Concedente garantiza al Concesionario y que se mantendrá vigente durante el Período de Operación de dieciséis (16) años. El IMAG corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) de los ingresos anuales esperados por el Concesionario más el IGV y los reajustes de la RUB según lo previsto en el Numeral 3.9 del Anexo 2.

Dichos ingresos anuales esperados por el Concesionario son calculados multiplicando el monto de la Remuneración Unitaria Básica por los 530 Hm³ de agua comprometidos anualmente en el Servicio; por lo que el IMAG asciende a US\$ _____ (_____ Dólares) más el IGV y los reajustes de la Remuneración Unitaria Básica.